



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL-
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00170-00

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS –NIT 901.127.873.8

DEMANDADO: YEYFER ALFONSO ANGARITA MOLINA –CC 1064112834

PROVIDENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Y CORRECCIÓN DE AUTO.

ASUNTO

Corrige el despacho oficiosamente un error involuntario de digitación contenido en el numeral primero del auto del 06 de octubre de 2022, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares en este proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C. G del P., establece: Artículo 286. *Corrección de errores aritméticos y otros.* Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el asunto, por error involuntario, en el numeral primero del auto del 06 de octubre de 2022, el despacho decretó embargo sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias nombre de JOSÉ JAVIER CABALLEROS JULIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.627.517; sin embargo, lo cierto es que la medida fue solicitada contra el demandado YEYFER ALFONSO ANGARITA MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.064.112.834, motivo por el cual se hace necesario corregir el yerro anotado, levantando la cautela materializada sobre el señor CABALLEROS JULIO, quien no es parte del proceso.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro de este proceso contra el señor JOSÉ JAVIER CABALLEROS JULIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.627.517. Oficiase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias a las que comunicó.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905c0510d6aecb2e86427d20907838a463a4febb7b6a16e025627e16dbe0416**

Documento generado en 11/08/2023 07:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>